



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS: El Acta de fecha 21 de setiembre de 2023, reunidos los miembros del Equipo Técnico de Gestión de Riesgos de Desastres de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (ETGRD-DDC C); el Oficio N° 000397-2023-INDECI/DDICUSCO, el Informe N° 491-2023-afdn/mc, Informe N° 000211-2023-AFDN/MC, la Resolución Ministerial N° 000442-2023/MC; y el Informe N° 002108-2023-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; definiendo su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación material e inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación; las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura, encargadas de actuar dentro de su ámbito territorial en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad encargada dentro del ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política de Estado y con los planes sectoriales y regionales;

Que, el Artículo II de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, que establece sobre los objetivos *"Establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD"*;

Que, el Artículo III de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, que establece sobre los alcances *"El presente lineamiento es de aplicación y cumplimiento de las entidades de los tres niveles de gobierno integrantes del SINAGERD"*;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, que establece sobre las etapas de la formulación del plan: "La formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que será



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

nombrado por el Ministro, Presidente Regional o Alcalde en su Calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda el nivel del Plan, para el caso del Plan de Contingencia Nacional será nombrado por el Jefe del INDECI.

En la etapa de formulación, con fines descriptivos y como marco referencial para su aplicación, se debe seguir la siguiente secuencia:

- a) Conformación del Equipo Técnico.
 - b) Establecimiento del Plan de trabajo del Equipo.
 - c) Establecimiento del Plan de Trabajo del Equipo Técnico.
- Elaboración del Documento que contiene el Plan de Contingencia.

Que, el Numeral 64 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, que establece sobre las etapas de Implementación y Ejecución del Plan "Se define la etapa de implementación al proceso mediante el cual se cubren las necesidades previamente identificadas para la aplicación del plan Asimismo la ejecución corresponde él. la materialización del mismo, que implica entre otros aspectos: difusión, socialización y sensibilización de la población; siendo necesario disponer de los recursos para ello

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, en fecha 21 de setiembre del 2023 del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la DDC-Cusco aprobó mediante Acta de aprobación del **"Plan de Contingencia Para Los Incendios forestales de la DDC Cusco 2023 - 2024"**, donde en mérito al informe N° 01211-2023-AFDN/MC, del 06 de diciembre del 2023, el Área Funcional de Defensa Nacional quien remite el "Plan de Contingencia par Incendios para Incendios Forestales de la DDC-C 2023-2024 en concordancia a los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM", EMITE OPINION FAVORABLE de disposición presupuestal para la Aprobación del "Plan de Contingencia para Incendios Forestales de la DDC-C 2023-2024";

Que, cabe precisar que, de manera expresa mediante Informe N° 000491-2023-AFPE-MC de fecha 30 de noviembre del 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000211-2023-AFDN/MC de fecha 06 de diciembre del 2023 el Área Funcional de Defensa Nacional, el presente Plan de Contingencia Para Los Incendios forestales de la DDC Cusco 2023 - 2024 fue elaborado en cumplimiento de Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia. Siendo ello así, corresponde su aprobación, conforme a lo manifestado en el Informe N°002108-2023-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; verificar;

Con el visto del Área de Defensa Nacional; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la DDC-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Cusco y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo que establece la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo 005- 2013- MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el Texto Único de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo 004- 2019-JUS y la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **Plan de Contingencia par Incendios Forestales de la DDC Cusco 2023 – 2024**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en mérito de los fundamentos precisados en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Área Funcional de Defensa Nacional y al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, efectúen las acciones correspondientes para que aseguren su permanente implementación, monitoreo y evaluación, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el presente acto resolutivo se publique en el portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco –Unidad Ejecutora MC-Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARITZA ROSA CANDIA

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO